



PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A
DEMANDADO: ROBINSON YANCE DE LA HOZ Y OTRO
RADICADO: 2022-00003

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA. OCTUBRE TRECE (13) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el anterior informe secretarial y el escrito adjunto, este Juzgado de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

1. Aceptar la renuncia del poder otorgado al Dr. LEONARDO RAFAEL MOVILLA GUZMAN identificado con C.C. No 1.045.672.419 de Barranquilla y T.P. No 255.735 del C. S de la J., por el BANCO BBVA COLOMBIA S.A Nit: 860.003.020-1
2. Comuníquesele a la demandante BANCO BBVA COLMBIA S.A por medio de correo electrónico la renuncia presentada por su apoderado Dr. LEONARDO RAFAEL MOVILLA GUZMAN.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

ANGEL BARRAZA GAMERO

JUEZ

Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0554078e9f04603aea405a5761c9b5952672395740cb305853d7c382f1b618e**

Documento generado en 13/10/2023 01:24:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>